

Original: inglés

**AUSTRALIA - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LA  
IMPORTACIÓN DE PIÑAS (ANANÁS) FRESCAS**

Solicitud de celebración de consultas presentada por Filipinas

La siguiente comunicación, de fecha 18 de octubre de 2002, dirigida por la Misión Permanente de Filipinas a la Misión Permanente de Australia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

---

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de Australia de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") y el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("Acuerdo MSF") con respecto a determinadas medidas que afectan a la importación de piñas (ananás) frescas.

Estas medidas incluyen, sin limitarse a ellas, las siguientes: i) el artículo 64 de la *Proclamación de Cuarentena 1998*, promulgada en virtud de la *Ley de Cuarentena de 1908*; ii) los reglamentos, prescripciones y procedimientos emitidos de conformidad con esa disposición, incluido el Memorándum de política sobre bioseguridad de los vegetales 2002/45 (que exige que las piñas (ananás) frescas procedentes de Filipinas, las Islas Salomón, Sri Lanka y Tailandia sean, entre otras cosas, descoronadas y objeto de un fumigado previo a la expedición con bromuro de metilo como condiciones para su importación en Australia); iii) las modificaciones de cualquiera de las disposiciones mencionadas; y iv) su aplicación.

El Gobierno de Filipinas observa que estas medidas pueden ser incompatibles con las obligaciones dimanantes para Australia del GATT de 1994 y el Acuerdo MSF. Las disposiciones pertinentes de esos Acuerdos incluyen, sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. los artículos XI y XIII del GATT de 1994; y
2. en el caso de que Australia afirmara que las medidas son medidas sanitarias o fitosanitarias tal como se definen en el Acuerdo MSF, los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 10 del Acuerdo MSF.

De conformidad con el artículo 4 del ESD, el Gobierno de Filipinas solicita la celebración de consultas con el Gobierno de Australia para examinar este asunto con miras a llegar a una solución mutuamente satisfactoria. El Gobierno de Filipinas espera con interés su respuesta a la presente solicitud.

---